

CAPÍTULO II

Tarifas

Art. 37. Las tarifas aplicables serán las que resulten de conformidad con lo establecido en el Decreto 165/1967, de 28 de enero, o, en su caso, con la resolución adoptada en el oportuno expediente de revisión, con arreglo a lo prevenido en el pliego de cláusulas de explotación de estas autopistas.

Art. 38. La Sociedad concesionaria, a requerimiento de cualquier usuario, deberá proporcionarle la información pertinente respecto al cuadro discriminado de tarifas, sin perjuicio de dar a dichos cuadros la publicidad que estime oportuna con objeto de que los usuarios puedan conocer de antemano el coste de su eventual recorrido.

DISPOSICIÓN FINAL

Si con posterioridad a la fecha de aprobación de este Reglamento provisional fuesen promulgadas por los órganos competentes disposiciones que contradigan o modifiquen alguno de sus preceptos y sin perjuicio de su inmediata aplicación, la Sociedad concesionaria solicitará del Ministerio de Obras Públicas, con el informe de la Delegación del mismo, las rectificaciones precisas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 4 y desagües 11-O. P. y 12-O. P. del plan coordinado del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 4 y desagües 11-O. P. y 12-O. P. del plan coordinado del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 51/1971, de 4 de marzo, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 23 de febrero último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 15 de abril último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 4 y desagües 11-O. P. y 12-O. P. del plan coordinado del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 51/1971, de 4 de marzo, a fin de ejecutar las obras del camino general número 4 y desagües 11-O. P. y 12 O. P. del plan coordinado del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.181-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 5, término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 5, término municipal de Calera y Chozas (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 54/1971, de 8 de marzo, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 2 de marzo último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 24 de abril último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del camino general número 5, término municipal de Calera y Chozas (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 54/1971, de 8 de marzo, a fin de ejecutar las obras del camino general número 5, término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Madrid, 19 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.182-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura-Murcia por la que se declara la necesidad de ocupación de las áreas que se citan, afectadas por las obras de «Retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera», término municipal de Fortuna (Murcia).

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las obras de retención de avenidas de la rambla de Abanilla y su transvase al embalse de Santomera, término municipal de Fortuna (Murcia), expediente complementario de expropiación número dos, esta Dirección facultativa ha dictado el acuerdo, que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento y resueltas las reclamaciones presentadas, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.»

Murcia, 5 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—2.796-E.

Número de fincas	Propietarios y sus domicilios	Superficie que se ha de ocupar — Hectáreas	L i n d e r o s	Cultivos y clases	Arrendatarios o aparceros
1	D. Ramón y D. ^a Petra Pastor García y don Miguel Miralles Galiana.— Calle de Colón, número 2. Orihuela (Alicante)	0,2050	N., resto de la finca de que se segrega; S., terrenos expropiados a doña Ascensión, doña Petra y don Ramón Pastor García con anterioridad; E., resto de la finca de que se segrega, y O., don Francisco González Cascales	Labor seco no con arbolado	Aparcero: Don Juan Antonio Cascales Gil.—Tejeras de Arriba La Matanza, Fortuna (Murcia).
2	D. Francisco González Cascales.—Tejeras de Arriba La Matanza. Fortuna (Murcia)	0,0432	N., terrenos expropiados a don Francisco González Cascales con anterioridad; S., resto de la finca de que se segrega. E., doña Petra y don Ramón Pastor García y don Miguel Miralles Galiana, y Oeste, resto de la finca de que se segrega	Labor seco no	Cultivo directo.
3	D. Francisco González Cascales.—Tejeras de Arriba La Matanza. Fortuna (Murcia)	0,2630	N., resto de la finca de que se segrega; S., terrenos expropiados a don Francisco González Cascales con anterioridad; E., doña Petra y don Ramón Pastor García y don Miguel Miralles Galiana, y O., doña Francisca González Cascales	Labor seco no	Cultivo directo.
4	D. ^a Francisca González Cascales.—Tejeras de Arriba La Matanza. Fortuna (Murcia)	0,1030	N., don Francisco González Cascales; S., resto de la finca de que se segrega; E., resto de la finca de que se segrega, y O., terrenos expropiados a doña Francisca González Cascales con anterioridad	Labor seco no	Cultivo directo.